

195. 8. 1337. Escribano Romero, José y otro. San Juan, 7 (276078).
196. 8. 1339. Díaz Martínez, María. Doctor Cuesta, 106 (275253).
197. 8. 1338. Díaz Denia, Brigido.
198. 8. 1353. Sevilla Sevilla, José.
199. 8. 1313. No consta.
200. 8. 1316. Navarro Navarro, Milagros. Sahuquillo, 2 (275302).
201. 8. 1318. Piqueras Geraldo, Augusto. Iglesia, 22 (275030).
202. 8. 1335. Jiménez Cortés, Juan.
203. 8. 1322. Jiménez Cuesta, Isabel.
204. 8. 1323. Cuesta Cuesta, Concepción. Calvario, 4 (275161).
205. 8. 1324. Garrido Martínez, Iluminada.
206. 8. 1325. Piqueras González, María Dolores.
207. 8. 1369. Ortiz Selva, Antonio. Doctor Cuesta, 93 (275051).
208. 8. 1370. Jiménez Alarcón, Gabriel. Cervantes, 65 (275214).
209. 8. 1326. Hidalgo Medrano, Carmen. Real y Plaza, 20 (275375).
210. 8. 1327. Ortiz Cuesta, Francisco Jesús. Sahuquillo, 4 (275238).
211. 8. 1329. Junta de las Comunidades de Castilla.
212. 8. 1371. Rangel García, Silveria y otros.
213. 8. 1372. Rangel Moreno, Juan. Algibe, 22 (275368).
214. 8. 1373. Peral Alarcón, Úrsula.
215. 8. 1330. Alfaro López, Antonio.
216. 8. 1331. Rangel Moreno, María Basíliva. Algibe, 22 (275368).
217. 8. 5001. Urbanización «Alba-Sal».
218. 9. 1456. Gómez Herrero, María Josefa. Iglesia, 22 (275154).
219. 9. 1458. Jiménez Izquierdo, Calixto y otros.
220. 9. 1460. Ballesteros Hidalgo, Manuel. Doctor Cuesta, 74 (275192).
221. 8. 1374. Gómez Leal, José. Doctor Cuesta, 1 (275280).
222. 8. 1375. Tobarra Urrea, Diego. Real y Plaza, 42 (275082).
223. 8. 1376. Jiménez Hidalgo, María Josefa y Manuela.
224. 8. 1377. Garrido García, Margarita.
225. 8. 1378. Piqueras Muñoz, Dolores.
226. 9. 5030. Fajardo Ricardo.
227. 9. 5035. Saet Donat, Melchor.
228. 9. 5029. Piqueras Geraldo, Augusto y otro. Iglesia, 22 (275030).
229. 9. 5023. Navarro José, María.
230. 9. 5028. «Horizonte, Sociedad Anónima».
231. 9. 1475. Martínez Fernández, Julia. Real y Plaza, 28 (276095).
232. 9. 5022. Desconocido.
233. 9. 1450. Montejano García, Leopoldo.
234. 9. 1453. García López, Rosario. Finca Santa Catalina, sin número (275261).
235. 9. 1451. García Gómez, Rosario.
236. 9. 1452. Montejano García, Leopoldo.
237. 9. 5021. García López, Rosario. Finca Santa Catalina, sin número (275261).

Término Municipal de Albacete

238. 32. 9A. García López.

Anuncio de la Secretaría General de Comunicaciones por el que se otorga plazo para manifestar interés en la utilización compartida de diversos tramos del dominio público viario de carreteras de la Red de Interés General del Estado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, en relación con el artículo 47 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 49 del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, y habiéndose recibido solicitud de ocupación de dominio público viario para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones, esta Secretaría General acuerda: Otorgar un plazo de veinte días, a partir

del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones, incluido el que presentó la solicitud inicial de ocupación, que se encuentren interesados en compartir el uso de dominio público viario, correspondiente a los tramos de carreteras de la Red de Interés General del Estado citados en anexo, manifiesten ante la Secretaría General de Comunicaciones su interés en dicha utilización compartida. Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo: Tramos de carreteras de la Red de Interés General del Estado objeto de utilización compartida a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones:

Carretera: Autopista A-9. Tramo: Término municipal de Vigo (Pontevedra), salida al puerto de Vigo. Solicitante inicial: «Airtel Móvil, Sociedad Anónima».

Carretera: Autopista A-2. Tramo: Entre el punto kilométrico 324,2 (vía de Renfe) y el punto kilométrico 331,0 (enlace de Malpica). Solicitante inicial: «Airtel Móvil, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-550. Tramo: Avenida del Alcalde Alfonso Molina (entre los puntos kilométricos 1,3 y 2,5), en la ciudad de A Coruña. Solicitante inicial: «Airtel Móvil, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-225. Tramo: Desde el cruce del camino Fadrell con vía férrea en Castelló de la Plana hasta la rotonda de Matutano (intersección con la N-340). Solicitante inicial: «Mediterránea Norte Sistemas de Cable, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-340. Tramo: Desde el punto kilométrico 972 al punto kilométrico 969 (cruce avenida de Castelló con Cami Vell, Vila-Real). Solicitante inicial: «Mediterránea Norte Sistemas de Cable, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-340. Tramo: Calle Pintor Oliet, sita en la ciudad de Castelló de la Plana. Solicitante inicial: «Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-I. Tramo: Entre el punto kilométrico 50 (enlace con N-320 en Venturada) y el punto kilométrico 62. Solicitante inicial: «Interoute Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-I. Tramo: Entre el punto kilométrico 237 y el punto kilométrico 242,5 (enlace con la A-1). Solicitante inicial: «Interoute Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-III. Tramo: Entre el punto kilométrico 26 (Arganda del Rey) y el punto kilométrico 40 (enlace con la A-3 en Perales) Solicitante inicial: «Interoute Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».

Carretera: Nacional N-320. Tramo: Entre el punto kilométrico 333 (Torrelaguna) y el punto kilométrico 341 (enlace con la N-I en Venturada). Solicitante inicial: «Interoute Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».

Carretera: M-40. Tramo: Entre el punto kilométrico 0 y el punto kilométrico 4. Solicitante inicial: «Colt Telecom España, Sociedad Anónima».

Carretera: N-I. Tramo: Entre intersección con la M-40 hasta enlace siguiente dirección Burgos a una distancia de un kilómetro. Solicitante inicial: «Colt Telecom España, Sociedad Anónima».

Madrid, 24 de marzo de 2000.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 19 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones.—17.407.

Anuncio de información pública sobre el estudio informativo EI-2-PO-13. Carretera N-640, de Vegadeo al Puerto de Villagarcía de Arosa. Variante de La Estrada. Provincia de Pontevedra.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 28 de octubre de 1999 ha sido aprobado provisionalmente el estudio informativo EI-2-PO-13. Carretera N-640, de Vegadeo al Puerto de Villagarcía de Arosa. Variante de La Estrada.

Provincia de Pontevedra. La opción seleccionada es la denominada alternativa 2 en el estudio.

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 34 y concordantes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el referido estudio informativo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que toda nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

Asimismo, se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el Reglamento para su ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado estudio informativo y la aprobación provisional del mismo durante el periodo de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Estrada, en la Unidad de Carreteras de Pontevedra (plaza de San Roque, sin número), y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, A Coruña).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

A Coruña, 14 de marzo de 2000.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—16.177.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de febrero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/83-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, centro de seccionamiento y RBT grupo escolar I.

Situación: A Cañiza.

Características técnicas: LMT, subterránea, a 20 KV, de 58 metros de longitud, con conductor tipo RHV, desde el centro de seccionamiento que se proyecta en la línea existente al grupo escolar continuando en aérea 607 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, hasta el CT que se proyecta grupo escolar II, Ayuntamiento de A Cañiza, CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 1.375 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón desde el CT grupo escolar I. RBT, aérea, de 555 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT existente grupo escolar.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas números 10 y 22, y el Ayuntamiento de A Cañiza.

El propietario de la finca 10 dice que está pendiente de la concesión de una licencia de obra que solicitó el 22 de enero de 1999 para la construcción de una vivienda, por lo que solicita que de pasar la línea por su finca, la conducción sea subterránea. El propietario de la finca 22 pide que desvíen la línea de su finca, porque quiere construir una vivienda en la misma. El Ayuntamiento alega que los vecinos de la zona pretenden que se varíe el trazado llevándolo caminos, carreteras o calles y hacer parte del mismo en subterráneo.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta diciendo que el trazado ha sido elegido dentro de los técnicamente posibles, el menos perjudicial para la zona, que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño de la misma cercarlo, plantar o edificar, dejando a salvo dicha servidumbre, que está prohibida la instalación de apoyos de líneas de alta tensión en zonas de influencia de carreteras de la red vecinal a distancia inferior a 15 metros y aun cumpliendo esa distancia que no estén a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de la plataforma, inferior a vez y media la altura del apoyo.

Trasladado el escrito de la compañía a los alegantes, el propietario de la finca número 10 contesta diciendo no estar de acuerdo con el mismo e insiste en la desviación de la línea.

Considerando que el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en su artículo 25 sólo considera las edificaciones y dependencias que existan al tiempo de decretarse la servidumbre y que en el caso presente aún no se ha realizado por los propietarios de las fincas 10 y 22 edificación alguna y que por otra parte la traza de la línea, dada la superficie de las fincas, no impide la construcción en ellas y si existe dificultad técnica para llevar la línea por caminos o pistas;

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 22 de febrero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—16.178.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 25 de febrero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/363-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT «Reguengo».

Situación: As Neves.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 280 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo de la LMT «Liñares-Tortoreos» hasta el CT que se proyecta en «Reguengo», Ayuntamiento de Las Nieves. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V. RBT, aérea, de 110 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentan alegaciones las propietarias de las fincas números 1 y 3. La propietaria de la número 1 dice que tiene una casa en construcción con licencia desde el año 1996, y que de mantenerse el trazado de la línea ésta sobrevolará el tejado de su vivienda. La propietaria de la finca número 3 dice que tiene previsto construir en el terreno, por lo que no autoriza el paso de la línea, y porque ya tiene afección anterior.

La empresa eléctrica contesta a la primera alegación diciendo que se comprobó sobre el terreno que la línea no sobrevuela el tejado de la casa, sino que pasa por una parte de la finca cuyo cultivo es el prado. Trasladado el escrito a la propietaria, ésta contesta que no se autorice el trazado de la línea y que no se tenga en cuenta la contestación de la empresa eléctrica por haberla presentado fuera de tiempo reglamentario que establece la Ley 30/1997 y Decreto 2619/1966.

Respecto a la segunda alegación la empresa dice que el trazado elegido es, dentro de los técnicamente posibles, el menos perjudicial para la zona y que la servidumbre de paso no impide al dueño del predio sirviente, cercarlo plantar en él o edificar, dejando a salvo dicha servidumbre. Enviada copia de este escrito a la propietaria, ésta contesta que se niega a que se le afecte su terreno por el paso de la línea, puesto que ya tiene una afección anterior;

Considerando que la propietaria de la finca número 1 tiene construido parte del edificio por lo que puede ser de aplicación el artículo 25 del Decreto 2619/1966 y que en cambio la propietaria de la finca número 3 no ha comenzado dicha edificación;

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 25 de febrero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—16.219.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de febrero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/93-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT «San Román-Priego».

Situación: Nigrán.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 233 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 2 de la LMT al CT «Mámoa» hasta el CT que se proyecta en «San Román-Priego», Ayuntamiento de Nigrán. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 265 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, por el paso de la línea, el propietario de la finca número 3 presenta dos posibles alternativas al trazado de la línea,

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta que el dueño del predio sirviente podrá solicitar el cambio de trazado, comprometiéndose, previamente, a acreditar la conformidad de los nuevos propietarios afectados y que la alternativa propuesta no puede superar en longitud el 10 por 100 de la parte de la línea que es objeto de la variación, lo que sí sucede con la alternativa propuesta. Se dio traslado del escrito de la empresa eléctrica al propietario de la finca número 3;

Considerando que no se ha facilitado por parte del alegante la justificación que determina el Decreto 2619/1966, artículo 26 «limitaciones» y que además la primera variante propuesta perjudica claramente a las fincas 6 y 8, y la variante número 2 supondría que no se podrían cumplir las condiciones del artículo 26 en cuanto a longitud y coste;

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 28 de febrero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—16.179.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de febrero de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 1999/230-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.